



**MAT. : APRUEBA INSTRUCTIVO
GENERAL PARA FIESTAS PATRIAS AÑO 2015.**

**ALGARROBO, 22 JUL 2015
DECRETO: N°**

3520

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 3.063 de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
3. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales.
4. D.A. N° 3.445 de fecha 06.12.2012; Asume Alcaldía.
5. D.A. N° 5.402 de fecha 10.12.2014, Aprueba Acuerdo N° 166 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria N° 34 del 03.12.2014, Aprueba Presupuesto Municipal año 2015.
6. D.A. N° 5.424 de fecha 10.12.2014, Aprueba Presupuesto Municipal año 2015.
7. Ley N° 19.925, de fecha 19.01.2004, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en especial, artículo 19, del citado cuerpo normativo.
8. Ley N° 20.033, de fecha 01.07.2005, que modifica la Ley N° 17.235, Sobre Impuesto Territorial.
9. Instructivo General de Fondas, Cocinerías, Juegos Tradicionales, Juegos Inflables, Kioscos, Carros de Churros, Estacionamientos, Volantines, Carros y Otros, Evento Celebración Tradicional De Fiestas Patrias Algarrobo 2015.

CONSIDERANDO:

- I. Que, nuestro País cumple el "205" Aniversario de la Constitución de la Primera Junta Nacional de Gobierno", que dio origen a nuestra Independencia Nacional.
- II. Que, de la necesidad de contar materialmente con un Instrumento denominado "Instructivo General", cuya finalidad sirva para Reglamentar el normal y adecuado funcionamiento de los diferentes locales, estableciendo a su vez los derechos y obligaciones de cada uno de los adjudicatarios por tal concepto: derechos municipales, ubicación, horario y condiciones de seguridad sanitarias, electricidad y Prohibiciones, entre otras, para que de esta forma pueda desarrollarse de manera organizada, eficiente, efectiva y eficaz, el desarrollo de las Fiestas Patrias Algarrobo 2015.

DECRETO:

- I. Apruébese el "Instructivo General" para el evento celebración tradicional de fiestas Patrias año 2015, instrumento que fuera confeccionado por la Comisión Organizadora para ser aplicado a Fondas, Cocinerías, Juegos Tradicionales, Juegos Inflables, Kioscos, Carros de Churros, Estacionamientos, Volantines, Carros y Otros, autorizados para el presente año.

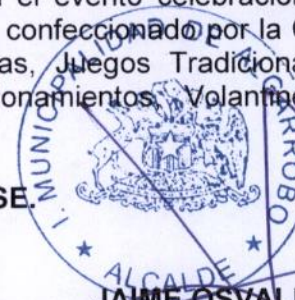
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**PAULINA FATINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL**

JOGF/PMMP/PC/MAR/1/grp.
DISTRIBUCION:

- | | | |
|---|--|-----|
| ✓ | Unidades integrantes Comisión Organizadora. | (1) |
| ✓ | Dirección Jurídica Municipal. | (1) |
| ✓ | Tercera Comisaría de Carabineros de Algarrobo. | (1) |
| ✓ | Departamento de Inspecciones Generales. | (1) |
| ✓ | Juzgado de Policía Local de Algarrobo. | (1) |
| ✓ | Locatarios | (1) |
| ✓ | Secretaría Municipal. | (1) |
| ✓ | Departamento de Patentes Comerciales. | (1) |
| ✓ | Archivo.- | (2) |



**JAIME OSVALDO GALVEZ FUENZA
ALCALDE**

CONTROL INTERNO

RECIBIMOS DOCUMENTO	22 JUL 2015
FECHA	22 JUL 2015
SALIDA	
DOCUMENTO	22 JUL 2015
FECHA	22 JUL 2015
NOMBRE	



INSTRUCTIVO GENERAL

FONDAS, COCINERÍAS, JUEGOS TRADICIONALES, JUEGOS INFLABLES, KIOSCOS, CARROS DE CHURROS, ESTACIONAMIENTOS, VOLANTINES, CARROS Y OTROS, EVENTO CELEBRACIÓN TRADICIONAL DE FIESTAS PATRIAS ALGARROBO 2015.

Conforme a reuniones de trabajo de la comisión organizadora de las Fiestas Patrias Algarrobo 2015, y a las instrucciones del sr. Alcalde, a continuación se dicta el presente Instructivo, imperativo para el cumplimiento de todas las personas naturales y/o jurídicas sorteadas y seleccionadas para desarrollar las diferentes actividades comerciales propias y típicas del evento, a desarrollarse en el recinto acondicionado para tales efectos, conforme al proyecto radicado al costado sur-oriente de la Población Albatros, inmediatamente al oriente de las canchas deportivas y paralelo a la vía colectora e intercomunal –camino a Totoral –Casablanca, Ruta F-90.

Todas las autorizaciones y permisos municipales han sido otorgados de acuerdo a las facultades privativas de la autoridad superior municipal, es decir, el Sr. Alcalde, conforme a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.-

INSTRUCTIVO GENERAL:

I. DE LAS OBLIGACIONES DE FUNCIONAMIENTO, FUENTE LEGAL Y DEL PROYECTO:

1. El ejercicio de las diferentes actividades que se desarrollen en este tradicional evento, deberán pagar su correspondiente permiso o derecho municipal, conforme a la ordenanza municipal sobre derechos municipales, D.A. N° 4.850, del 30 de octubre de 2014, a la Ley de Rentas Municipales y a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyos valores deberán ser integrados en la Tesorería Municipal de Algarrobo, previo al giro de los derechos efectuado por la unidad de patentes comerciales, a más tardar a las 14:00 horas entre los días 03 al 07 de agosto de 2015. Adicionalmente el pago correspondiente al suministro eléctrico tendrá el mismo plazo de pago.
2. Las instalaciones de las fondas - ramadas, cocinerías, juegos y kioscos se registrarán conforme al proyecto de planificación y distribución elaborado por la comisión organizadora de las Fiestas Patrias Algarrobo 2015, integrada por personal técnico de las unidades de obras municipales, secretaría municipal, patentes comerciales, inspecciones generales, depto. De Tránsito, Aseo y Ornato, RR.PP., Jurídico y personal técnico específico (electricidad municipal).

II. DE LAS INSTALACIONES:

A) Electricidad:

1. La instalación general y el suministro de energía eléctrica para las fondas, cocinerías, kiosco, carro de churros/maní/cabritas y mote con huesillos, venta de volantines, juegos inflables, juegos tradicionales, baño y arriendo de caballos, estacionamientos, áreas de circulación vehicular y paseos públicos generales, será de cargo del municipio con su personal técnico.
2. El costo por este servicio será de cargo de los concesionarios, cuyo valor deberá ser pagado a más tardar a las 14:00 horas del día 07 de agosto 2015 – conforme al consumo y al ejercicio de cada actividad, esto debido a motivos administrativos con la empresa proveedora de dicho equipo eléctrico (generador):



Los valores de electrificación son los siguientes:

ACTIVIDAD	VALOR
Fonda	\$ 2.500.000.-
Cocinería	\$ 600.000.-
Kiosco	\$ 185.000.-
Juegos Inflables	\$ 500.000.-
Juegos Tradicionales	\$ 400.000.-
Churros	\$ 200.000.-
Carros	\$ 50.000.-
Baño	\$ 90.000.-
Estacionamientos	\$ 90.000.-

3. El funcionamiento del generador eléctrico, será en el siguiente horario:

- Día 15/09/2015 prueba: desde las 16:00 p.m. hasta las 23:59 p.m., este horario será Impostergable.-
- Día 16/09/2015 prueba: desde las 10:00 a.m. hasta las 23:59 p.m., este horario será Impostergable.-
- Día 17/09/2015 funcionamiento: desde las 10:00 a.m. hasta las 06:00 a.m. del día 18/09/2015.-
- Día 18/09/2015 funcionamiento: desde las 07:00 a.m. hasta las 06:00 a.m. del día 19/09/2015.-
- Día 19/09/2015 funcionamiento: desde las 07:00 a.m. hasta las 06:00 a.m. del día 20/09/2015.-
- Día 20/09/2015 funcionamiento: desde las 07:00 a.m. hasta las 02:30 a.m. del día 21/09/2015.-

4. Al igual que años anteriores, la distribución interior de la energía e iluminación, deberá ser instalada por personal técnico y de responsabilidad de los propios usuarios, quienes deberán dar aviso previo y coordinar su suministro con personal técnico municipal. Se adjunta informativo del SEC, el cual detalla lo antes mencionado. Este debe estar ingresado en la Oficina de Rentas y Patentes Comerciales el día martes 15 de septiembre de 2015.-

5. Queda estrictamente prohibido el traspaso de luz entre locatarios o la derivación de energía entre éstos. Su incumplimiento será causal para la suspensión del suministro base, esto será fiscalizado por personal técnico municipal de la comisión. Además, la potencia declarada será limitada por un I.T.M. (automático) proporcionado por personal técnico municipal, el cual será instalado en la acometida de cada local.

B) Instalación y suministro de agua potable:

1. Al igual que años anteriores, ésta deberá ser instalada por los propios usuarios, quienes serán responsables solidariamente entre ellos. La comisión no se hará responsable por la falla o falta de este suministro.



III. DE LAS NORMAS SANITARIAS:

1. Los locales de fondas, ramadas y cocinerías deberán regirse conforme a las instrucciones de la Seremi Región de Valparaíso, sobre procedimientos, normas y condiciones de funcionamiento.

IV. DE LA INAUGURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

1. La inauguración de las fondas, cocinerías, juegos, etc., será a las 21:00 horas del día 17 de septiembre, por el sr. Alcalde, junto a una comitiva protocolar.
2. El funcionamiento de las fondas, cocinerías, juegos, kioscos y otros, será posterior a la inauguración, continuando los días 18, 19 y 20 hasta las 05:00 de la madrugada y el día 21 de septiembre del 2015, a las 02:00 de la madrugada, conforme a decreto Alcaldicio.

V. DE LA UBICACIÓN Y DE LA DEMARCACIÓN DE LOS TERRENOS:

1. La municipalidad con su personal técnico, entregará la ubicación y emplazamiento de cada local, mediante un estacado perimetral.
2. La entrega del terreno correspondiente a fondas, cocinerías y juegos tradicionales e inflables se realizará el día 13/08/15, a las 12:00 horas, para lo cual los locatarios titulares del permiso, deberán estar presentes en el lugar.
3. La entrega del terreno correspondiente a kioscos, estacionamientos se realizará el día 20/08/2015, a las 12:00 horas, para lo cual los locatarios titulares del permiso, deberán estar presentes en el lugar.
4. No se aceptarán intromisiones de ninguna índole, respecto del trazado que practicará y entregará el municipio.

VI. DE LA PUBLICIDAD Y DE LA SEÑALÉTICA:

1. Los estacionamientos deberán estar debidamente demarcados y señalizados, tanto de día como de noche.
2. Al respecto del cerco o cierre perimetral de los estacionamientos deberá tener una altura máxima de 80 cmt., Considerando a lo menos dos (2) pasadas peatonales, de 1,50 mts. de ancho como máximo, la que permitirá el libre y expedito acceso de las personas luego del estacionamiento de sus vehículos al área de las fondas y ramadas.
3. Los aparcadores deberán utilizar chaleco reflectante y portar a la vista credencial municipal que lo identifique (el municipio otorgará la mencionada credencial).
4. La publicidad deberá estar debidamente afianzada en el frontis del local.
5. No se admitirán lienzos, postes o carteles que cubran o entorpezcan el libre tránsito de circulación peatonal y/o vehicular, así mismos lienzos instalados en posición aérea.

VII. DE LOS DERECHOS MUNICIPALES:

1. Para el ejercicio de todas las actividades comerciales que desarrollen las fondas, cocinerías, juegos, kioscos, y estacionamientos, la persona natural o jurídica deberá pagar su correspondiente derecho municipal, en este caso, corresponde a un permiso municipal especial, consignado por ley, conforme a la ley de rentas municipales.
2. En efecto, los derechos a cancelar se regirán conforme a la ordenanza municipal sobre derechos municipales, permisos, concesiones y otros, establecidos por D.A. 4.850, del 30 de octubre de 2014. La comisión entregará los valores, los que han sido determinados por la dirección de administración y finanzas municipales, y que corresponden a los siguientes:



Derechos

Nº	ACTIVIDAD	B.N.U.P. Título VII Art. N° 48	ALCOHOL Título VI Art. N° 47 N° 2	TOTAL
1	FONDA	\$ 920.808.-	\$ 526.176.-	\$ 1.446.984.-
2	COCINERIA	\$ 73.665.-	\$ 526.176.-	\$ 599.841.-
3	JUEGOS TRADICIONALES	\$ 92.081.-		\$ 92.081.-
4	JUEGOS INFLABLES	\$ 92.081.-		\$ 92.081.-
5	KIOSCOS	\$ 105.235.-		\$ 105.235.-
7	CARRO DE CHURROS	\$ 210.470.-		\$ 210.470.-
8	ESTACIONAMIENTOS	\$ 175.392.-		\$ 175.392.-
9	CARROS: MANI, CONFITES, CABRITAS, ALGODÓN DE AZUCAR Y MOTE CON HUESILLOS	\$ 52.618.-		\$ 52.618.-
10	BAÑOS PUBLICOS	\$ 175.392.-		\$ 175.392.-
11	ARRIENDO DE CABALLOS	\$ 87.696.-		\$ 87.696.-
12	VOLANTINES	\$ 17.539.-		\$ 17.539.-

3. Los valores señalados precedentemente deberán ser cancelados a más tardar e impostergablemente del día 07 de agosto de 2015.-

VIII. DEL DESARME Y LIMPIEZA DE LOS TERRENOS Y PLAZO:

1. Toda instalación debe estar terminada el día martes 15 de septiembre de 2015.-
2. El desarme, limpieza, aseo y el retiro de éstos, de cada local y sector será de cargo de cada concesionario.
2. El plazo máximo y definitivo para el desarme y limpieza vence impostergablemente el día viernes 26 de septiembre del 2015, a las 18:00 hrs., dando aviso al personal de la comisión.
3. El incumplimiento de esta disposición, facultará al municipio para notificar a los infractores al Juzgado de Policía Local de Algarrobo.

IX. DEL HORARIO DEL TÉRMINO DE FUNCIONAMIENTO DIARIO:

1. Los concesionarios deberán dar término a la música que mantenga cada local a más tardar a las 04:30 de cada día de funcionamiento; esto debido a que a las 05:00 horas se realizará el corte de energía eléctrica general, conforme al Decreto Alcaldicio.
2. Lo anterior será fiscalizado por personal de la 3era. Comisaría de Carabineros de Algarrobo y o personal municipal.

X. DEL ESCENARIO:

1. El diseño, montaje y funcionamiento del escenario principal y en donde se efectuará el acto inaugural y otros espectáculos folclóricos y afines de las Fiestas Patrias Algarrobo 2015, será responsabilidad de la unidad de RR.PP., Turismo y eventos especiales del municipio.-



XI. DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD LOCALES:

1. Para garantizar la seguridad de cada local, de los usuarios y del público en general, en caso de incendio, corto circuito u otro similar, cada local deberá contar con extintores del tipo multipropósito, de 6 kls. Como mínimo, conforme al tipo de actividad:
 - Fondas (4) extintores.
 - Cocinerías y juegos (2) extintores.
 - Kiosco (1) extintor.
2. La cubierta que protege el dren que construyen las fondas y cocinerías deberán contar con una estructura superior que soporte una carga mínima de 250 kg/cm², esta estructura deberá estar terminada dos días antes de la inauguración y la ubicación no debe estar frente o entorpecer las vías de escape.
3. Se prohíbe estrictamente la instalación de malla raschel o similar, por ser éste un elemento de alta combustión.
3. Los locales que cuenten con parrillas para la preparación, cocción y venta de anticuchos, deberán instalar el fogón al interior del local.
4. Los locales que se dediquen a la venta de anticucho, deberán elaborarlos y venderlos en varillas o brochetas de madera, quedado estrictamente prohibido la comercialización de anticuchos en varillas metálicas.
5. Todas las instalaciones (fondas y cocinerías) cedidas por la Ilustre Municipalidad deberán quedar dentro del perímetro entregado.
6. Toda fuente generadora de calor, (chimeneas, braseros u otro similar), deberán contar con un ducto de extracción de los gases de combustión, el cual deberá quedar debidamente aislado de la estructura de las fondas (local).
7. Las cocinerías y juegos deberán contar con 1 (una) puerta de escape en su parte posterior, de 1.40 mts. de ancho, la cual deberá abrir hacia el exterior debiendo estar debidamente señalizada conforme y adecuada a las características del local.
8. Respecto de las fondas – ramadas, éstas deberán contar con 2 (dos) salidas de escape operativas de 2.50 mts. de ancho como mínimo las que deberán abrir hacia el exterior debiendo estar debidamente señalizada como vía de evacuación y emergencia.
9. La alimentación de las cocinas y hornos a gas, desde el cilindro de gas hacia éstas deberá ser por medio de un flexible metálico, se prohíbe el uso de las tradicionales mangueras de color amarillo.
10. Cada fonda, deberá contar, por cuenta propia, con la asistencia de guardias de seguridad privados, con curso O.S. 10, los cuales deberán velar por la seguridad y orden del local durante todo el desarrollo de las actividades, al momento de realizar la tramitación del pago de los derechos correspondientes al local, deberá exhibirse el respectivo contrato que acredite el cumplimiento de la presente obligación. Este requisito será fiscalizado por Carabineros de Chile, según Resolución Exenta N° 3093, de fecha 13 de enero de 2007, emitida por la Intendencia de Valparaíso, según anexo "B", punto 1 letra a) se deberá considerar un guardia cada 100 personas.
11. Cada locatario deberá hacerse cargo del cuidado y espacio de su local.-
12. Estas instrucciones serán inspeccionadas por Comisión Fiestas Patrias 2015, con la asesoría del personal del Cuerpo de Bomberos de Algarrobo o profesionales especializados, quienes emitirán un informe detallado de las anomalías encontradas, las que se tomarán en consideración para posterior postulación.
13. El Municipio por cuenta propia, se hará cargo de señalar adecuadamente las salidas de emergencias correspondientes al acceso a la autopista.



DEFINICIONES

RAMADA O FONDA : Establecimiento donde se puede difundir música orquestada y folclórica, con venta de bebidas alcohólicas (de todo tipo), venta de anticuchos, empanadas, papas fritas, entre otras preparaciones culinarias típicas de las fiestas patrias. Las dimensiones de éstas serán de 30 metros de frente por 50 de fondo.

COCINERÍAS : Establecimiento destinado a la venta de anticuchos, empanadas, papas fritas, comidas típicas, con venta o expendios de todo tipo de bebidas alcohólicas y cervezas. Las dimensiones serán de 8 metros de frente por 30 metros de fondo. Estas instalaciones no están destinadas para el funcionamiento de actividades como karaoke, discotheque o bailes al interior de ellas.

Deberán mantener música folclórica en un 75%, a lo menos dentro del horario oficial de las cocinerías desde las 00:00 hasta el horario de cierre. El locatario que transgreda esta indicación, será citado al Juzgado de Policía Local por medio de Carabineros de Chile o Inspectores Municipales, además se arriesga a que sea desconectado del suministro eléctrico y no podrá instalar alguna otra fuente de energía eléctrica, como así mismo no podrán los locatarios vecinos traspasar energía eléctrica.

JUEGOS TRADICIONALES : Establecimiento donde se podrán desarrollar juegos típicos costumbristas, en los que se considere la destreza del participante. Las dimensiones serán de 10 metros de frente con 30 metros de fondo. Los juegos que utilicen rifles de aire comprimidos, arcos, flecha u otros proyectiles penetrantes, deberán instalar elementos amortiguadores a los proyectiles (aislapol no menor a 50 ml.)

JUEGOS INFLABLES : Establecimiento donde se podrán desarrollar actividades recreativas basadas en instalaciones iguales o similares a camas elásticas, unidades de recreación inflables etc. Las dimensiones serán de 10 metros de frente con 30 metros de fondo.

KIOSCOS : Establecimiento destinado a la venta de artículos consumibles varios, confites, bebidas de tipo gaseosas analcohólicas, cigarrillos, etc., y además de la venta de chucherías relacionadas con las fiestas patrias, las dimensiones serán de 3 metros de frente por 2 metros de fondo. Está estrictamente prohibido la elaboración y venta de alimentos que requieren cocción (empanadas, sopaipillas, anticuchos, papas fritas, completos, emparedados, etc.). Deberán ser pintados de color verde reja y cubiertos por ramas de eucaliptus.

CARRO DE CHURROS/MANÍ/CONFITES/CABRITAS/MOTE CON HUESILLOS Y ALGODÓN DE AZÚCAR : Vehículo o Móvil habilitado para la preparación y venta de los alimentos señalados (churros, maní, confites, cabritas, mote con huesillos y algodón de azúcar).

VENTA DE VOLANTINES : Puesto dedicado a la venta de volantines y demás implementos necesarios para su uso, como hilo y carrete.

ARRIENDO DE CABALLOS : Actividad de arriendo de caballos con fines recreativos, principalmente para paseo por el sector.

NOTA: NO SE PERMITEN EN ESTOS EVENTOS DE FIESTAS PATRIAS LA INSTALACIÓN DE STAND.



VENTAS PROHIBIDAS

“**TODOS LOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE PARA CADA DEFINICIÓN**“

XII. DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS: (BAÑOS)

1. Todos y cada uno de los locales tales como, fonda, y cocinerías deberán contar con baños químicos, conforme a las exigencias del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.

XIII. DE LOS ESTACIONAMIENTOS:

1. Los concesionarios de estacionamientos, personas naturales y/o jurídicas y sus representantes deberán proveer a su personal de implementación y distintivos, que los acredite como tales:
 - chaleco reflectante (amarillo – naranja)
 - Credencial otorgada por el municipio para ello se debe presentar fotografía tamaño carnet con nombre – Cédula Nacional de Identidad, entregada a más tardar el día viernes 04/09/2015 hasta las 14:00 hrs.
2. Deben instalar a costo personal las barreras divisorias que demarcan el lugar asignado. Las barreras deben ser varas homogéneas, las cuales deben ser pintadas de color blanco, el plazo para dar cumplimiento a lo exigido es el día martes 15 de septiembre de 2015.-
3. El horario de funcionamiento será el mismo de las fondas, ramadas, cocinerías, juegos, etc. Y su cobro no podrá exceder de \$ 2.000.- por vehículo. No se permitirá el estacionamiento de buses, camiones ni vehículos de carga.
4. La carga, descarga y abastecimiento de los diferentes locales se deberá desarrollar sólo desde las 06:00 am hasta las 12:00 pm en el sector de acceso principal de los locales. Posterior a este horario se podrá desarrollar sin restricción por la parte posterior de los locales (sector cancha).
5. Los concesionarios de estacionamiento deberán mantenerse en sus sectores asignados hasta el cierre de las actividades.

XIV. ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN:

1. Cada local deberá informar al personal técnico del municipio la carga o potencia máxima, que requerirá para su funcionamiento. No se admitirá, posteriormente, la dotación de una mayor potencia a la señalada inicialmente.
2. La instalación, extensión y colocación eléctrica interior de cada local deberá ser efectuada por personal técnico eléctrico, que será de cargo del locatario.
3. Respecto de la instalación eléctrica interior de cada local ésta debe contar con la autorización respectiva del **SEC (anexo 1)** conforme a las disposiciones de la Superintendencias de Electricidad y Combustibles, cuyo documento deberá ser acreditado al personal técnico municipal para su revisión a más tardar el día 15/09/2015 a las 14:00 pm a objeto de proveer su suministro eléctrico necesario.
4. Al respecto de la tramitación y obtención de este tipo de permiso, deberá ser de cargo de cada locatario; siendo requisito fundamental para su posterior conexión a la red eléctrica. Situación que será verificada por personal técnico municipal.



5. Su incumplimiento permitirá al personal técnico municipal no autorizar su conexión.
6. Con relación a la conexión desde las líneas de alimentación hasta los locales será de la exclusiva responsabilidad de los locatarios aportar la acometida (cables), al personal técnico eléctrico municipal, a objeto de poder efectuar dicha conexión. Lo anterior habida consideración de los distintos consumos de dichos locales.
7. La potencia contratada de cada local será delimitada por el anexo 1, mencionado en el punto 3 anterior, esto corresponde I.T.M. (interruptor termomagnético automático), el cual será revisado ante de la respectiva conexión eléctrica al local.
8. Las acometidas (cables) deberán guardar estricta relación con la potencia solicitada. Además, cabe hacer presente que si el locatario solicita más de una fase, la instalación interior debe tener relación con dicha solicitud.
9. Cada locatario de fondas ramadas, fonda disco, cocinerías y juegos, deberán instalar una guirnalda de emergencia con una potencia máxima de 10 amperes. Se deberá informar al personal eléctrico municipal para su conexión al alumbrado público.
10. Las pruebas eléctricas, se realizarán dos días antes de la inauguración, con el fin de detectar cualquier anomalía en la instalación interior de cada local, una vez energizada la línea general no habrá ninguna posibilidad de reconectar aquellos locales que hayan tenido problemas el día de la respectiva prueba.
11. El debido cumplimiento de estas instrucciones permitirá un mejor y óptimo resultado para cada local y, por ende, para toda la organización del evento.

XV. DE LAS PROHIBICIONES:

1. Se prohíbe estrictamente la tenencia, expendio y consumo en los locales de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, excepto en los locales habilitados para ellos, por ejemplo: fondas-ramadas y cocinerías, es decir queda estrictamente prohibido la tenencia, venta y consumo de este tipo de bebidas en los kioscos o locales destinados exclusivamente a juegos tradicionales.
2. Se prohíbe estrictamente, para todo local, la instalación, uso y funcionamiento de todo tipo de juegos electrónicos o similares, tales como máquinas tragamonedas, cascadas, flippers, etc.
3. Queda estrictamente prohibido el traspaso y suministro de energía eléctrica entre locales y/o su derivación entre éstos.
4. Queda establecido según Ley del Tabaco N° 20.660, si una persona es sorprendida fumando en un lugar prohibido recibirá una multa de 2 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Con este mismo monto será sancionado el propietario de un establecimiento por cada persona que infrinja la ley al interior de éste.
5. Las infracciones pueden ser cursadas por las Seremis de Salud e Inspectores Municipales, quienes deben denunciar lo que constaten ante los Juzgados de Policía Local.
6. En los lugares de acceso público, se deberán exhibir advertencias que prohíban fumar, las cuales deberán ser notoriamente visibles y comprensibles.



7. El incumplimiento de todas estas normas será causal para traspasar los antecedentes a Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales y la clausura ipso facto del referido local, quienes denunciarán dicha infracción al juzgado de policía local.
8. Los vehículos pertenecientes a los locatarios y/o su personal deberán ser estacionados en el área habilitada para ello, sector canchas, por ningún motivo deberán estacionar dichos vehículos bajo las líneas del tendido eléctrico, estas deben estar despejadas para que el personal técnico pueda operar en caso de alguna falla en el sistema, conforme al respectivo plan, el cual forma parte integrante del presente instructivo de Fiestas Patria Algarrobo 2015. Su incumplimiento será causal para notificar por la vía del empadronamiento al Juzgado de Policía Local de Algarrobo.
9. Queda estrictamente prohibido a todos los concesionarios, el uso e instalación de generadores eléctricos particulares e individuales.
10. La acumulación de dos infracciones acarreará inmediatamente la aplicación de la sanción de clausura del local para el infractor, dicha clausura no otorgará derecho a la devolución de ninguno de los derechos pagados para participar en la presente actividad.

XVI. DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA FIESTAS PATRIAS ALGARROBO 2015.-





La coordinación general y específica del evento de fiestas patrias 2015, la instalación, funcionamiento y del ejercicio de la actividad comercial autorizada que se realice en las fondas, cocinerías, juegos, kioscos y estacionamientos, serán supervisadas por la comisión organizadora del evento y fiscalizada por personal de Carabineros e inspección municipal de la comuna.

1. Se deja expresamente establecido que el incumplimiento de las normas e instrucciones y exigencias establecidas en el presente instructivo municipal, como así mismo, el mal comportamiento, desacato a las indicaciones de la autoridad y/o el maltrato físico o verbal a las mismas, será causal suficiente para arbitrar las medidas necesarias que la Municipalidad Algarrobo estime conveniente, llegando incluso a la clausura del local.



2. A mayor abundamiento, el incumplimiento de las normas e instrucciones establecidas en el presente instructivo y por reglamento municipal especial para este tipo de evento tradicional, el cual forma parte integrante del respectivo Decreto Alcaldicio, será causal de infracción procediendo a su notificación por parte de personal de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales al Juzgado de Policía Local de Algarrobo.

COMISIÓN ORGANIZADORA:

ALCALDE
 DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
 DIRECTOR
 DIRECCION DE OBRAS

DIRECCION JURIDICA
 DEPTO. DE TRANSITO (5)
 DEPTO. DE ASEO Y ORNATO
 PATENTES Y FIESTRAS
 PATENTES COMERCIALES
 INSPECCION MUNICIPAL
 INSPECCION MUNICIPAL
 DEPTO. DE ASEO Y ORNATO

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDÍA (1)
- SECRETARIA MUNICIPAL (1)
- UNIDADES MUNICIPALES (1)
- COMISIÓN ORGANIZADORA FIESTAS PATRIAS (1)
- 3º COMISARIA DE CARABINEROS DE ALGARROBO (1)
- INTERESADOS (1)
- ARCHIVO (1)